

CONSTANCIA: Manizales, 20 de mayo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre auto que fija fecha de audiencia.

Juanita Valencia C

JMVC

Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALEYDA JIMENEZ SIERRA en calidad de propietaria del establecimiento GUIA INMOBILIARIA
DEMANDADOS	JONATHAN TORRES GRAJALES GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OTALVARO
RADICADO	170014003 001 2021 00551 00
ASUNTO	FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Surtido el término para el traslado de las excepciones ordenado por medio de auto del 23 de febrero de 2022 de acuerdo al artículo 443 numeral del 2 del Código General del proceso y conforme lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, se dispone fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del mismo Código.

Con tal fin se fija el **día martes VEINTISEIS (26) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, para efecto se requiere a las partes para que en ella presenten los documentos que aquí sean ordenados como elementos materiales de prueba.

En la citada audiencia se realizará por el juzgado el interrogatorio de la demandante ALEYDA JIMENEZ SIERRA y los demandados JONATHAN TORRES GRAJALES y GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OTALVARO; igualmente la primera deberá absolver el interrogatorio que le sea formulado por la parte demandada, para lo cual deberá comparecer el día y hora establecidos.

Se advierte a las partes citadas sobre las consecuencias de su inasistencia, de la renuencia a responder, las respuestas evasivas y la prueba de confesión establecidas en los artículos 191 y ss. del C. G. del P.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Se tiene en cuenta la prueba documental aportada por el sujeto activo obrante en los archivos digitales N° 01 del cuaderno principal del expediente:

- Contrato de arrendamiento
- Certificado de existencia y representación del establecimiento de la demandante
- Recibo de Caja número 63201241 expedido al arrendatario correspondiente a saldo de canon de arrendamiento de diciembre de 2020, abono arriendo enero 2021 y fra chec.
- Formulario solicitud de arrendamiento suscrito por el demandado TORRES GRAJALES.

2. PARTE DEMANDADA, JONATHAN TORRES GRAJALES y GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OTALVARO

2.1 DOCUMENTAL:

Se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno las pruebas documentales aportadas por el sujeto pasivo en copia, obrantes en el archivo digital número 15, así:

- Copia de los extractos de la cuenta BANCOLOMBIA-NEQUI número 573103619273 a nombre del demandado JONATHAN TORRES GRAJALES de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, febrero y marzo de 2021.
- Declaración extraproceso número 3955 rendida por el señor OSCAR FORERO ARENAS, ante el Notario segundo de Manizales el día 4 de octubre de 2021.
- Copia de nuevo contrato de arrendamiento, firmado por el señor Andrés Calderón Uribe
- Respecto de la copia de los WhatsApp y los audios que se cruzaron los demandados con la señora ALEYDA JIMENEZ SIERRA, coordinando según respuesta a la demanda entrega anticipada del apartamento, el Despacho no les dará valor probatorio como mensajes de datos, pues no cumple con los requerimientos de la ley 527 de 1999 (artículos 6 a 25), sino como documentos (tal como fue presentado y solicitado en la contestación de la demanda), pues el inciso 2º del artículo 247 del CGP es claro en indicar que la "simple impresión en papel de un mensaje de datos, será valorada de conformidad con las reglas generales de los documentos" y por tanto, así se hará en el momento procesal oportuno, de conformidad con la sana crítica y en conjunto con las demás pruebas.

2.3 TESTIMONIAL

Se decreta la recepción del testimonio de los señores:

- Andrés Calderón Uribe
- Oscar Forero Arenas.

ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS

ADVERTIR a las partes que la inasistencia no justificada a la audiencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G. del P., y que sólo podrán retirarse de la misma, una vez suscriban el acta, toda vez que el Despacho podrá decretar careos y proferir sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P.

PONER DE PRESENTE que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL, para lo cual las partes deberán conectarse mediante el siguiente link, obtenido previa gestión realizado por la secretaría del despacho

El despacho 170014003001 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES le ha invitado a una reunión de AUDIENCIA con el numero de proceso 17001400300120210055100	 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>martes 26 julio 2022 09:00:00 -05</p>	<p>Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace: https://call.lifefizecloud.com/14616828</p>

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:
<https://call.lifefizecloud.com/14616828>

NOTIFÍQUESE¹

JMVC

¹ Publicado por estado No. 089 fijado el 1 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5edb578911e59c867f4ba80754a39def1eaf0cd6956d78af16c779c6563fc49**
Documento generado en 31/05/2022 03:49:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**